Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/3/2018

Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018.

Acuerdo Específico E/JGA/3/2018 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que establece los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018.

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 1, segundo y quinto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

Segundo. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es facultad del Pleno General aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;

Tercero. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Cuarto. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación;

Quinto. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

Sexto. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 76, fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad; así como coordinar la planeación de los temas y asuntos de su competencia que deban ser sometidos a consideración de dicho Órgano Colegiado;

Octavo. Que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano facultado para autorizar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que requiera este Tribunal, en observancia a lo dispuesto en las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Noveno. Que se cuenta con una suficiencia presupuestal en la partida “12101 Honorarios” hasta por un importe de $6, 000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) para autorizar a la Secretaría Operativa de Administración a gestionar solo aquellas contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que se consideren indispensables.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 16 fracción II, 21 y 23 fracciones II, XIV y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 46 párrafos primero y tercero inciso a), 47 primer párrafo y 76 fracciones I y XIX del Reglamento Interior del Tribunal y; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con las excepciones previstas en el artículo 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y lo dispuesto en las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

Acuerdo que establece los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018.

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo.- Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

Las contrataciones de servicios profesionales se realizarán únicamente con profesionistas y/o técnicos, entre otros, para la realización de estudios, obras o trabajos determinados, siempre y cuando que para la actividad a desarrollar no se cuente con la plaza presupuestaria autorizada al efecto.

La contratación de servicios profesionales por honorarios deberá dirigirse a cubrir necesidades directamente vinculadas al apoyo de tareas de naturaleza jurisdiccional o relacionada con ellas. En el ámbito administrativo solo se autorizarán contrataciones estrictamente indispensables cuando no estén contenidas en sus Manuales de Organización.

En consecuencia, las prestaciones referidas en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal que corresponda, no serán aplicables a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Tercero.- El responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, será la Secretaría Operativa de Administración.

Cuarto.- La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se sujetará a las siguientes reglas de operación:

a. **Justificación.** Los Magistrados de Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración, Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas y Titulares de Áreas Administrativas del Tribunal, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, la solicitud de apoyo temporal que contemple la motivación y justificación para la contratación respectiva, que deberá contener la descripción de las funciones que ameritan la solicitud de apoyo por honorarios en caso extraordinario; en todos los casos se deberá marcar copia de conocimiento a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

b. **Suficiencia Presupuestal.** Una vez que la Dirección General de Recursos Humanos haya recibido la propuesta, solicitará el dictamen de suficiencia presupuestal a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para garantizar la disponibilidad de recursos, hecho lo cual, remitirá el dictamen al área encargada de dar el visto bueno de la contratación.

c. **Visto Bueno.** Toda contratación deberá contener el visto bueno del Magistrado Visitador para los casos jurisdiccionales, quien previamente revisará las circunstancias de necesidad que se argumentan en la solicitud, con base a la información obtenida de su labor de vigilancia. Para los casos administrativos, el visto bueno lo determinará la Secretaría Operativa de Administración.

d. **Monto.** El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios asimilables a salarios no deberá rebasar los importes autorizados en el tabulador de sueldos y Salarios contemplados en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal que corresponda para el tipo de servicio que se pretenda contratar conforme, debiendo guardar estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

e. **Periodo.** El periodo de contratación no podrá exceder de trescientos sesenta y tres días naturales.

f. **Vigencia.** La vigencia del contrato en ningún caso podrá exceder al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal de que se trate.

g. **Contratación.** La Dirección General de Recursos Humanos dará inicio a los trámites de contratación conforme a las Normas para el Ingreso, Promoción, Permanencia y Retiro de los Servidores Públicos del Tribunal y sus reformas en todo aquello que no se oponga a los presentes Lineamientos y aplicará los exámenes correspondientes e integrará el expediente respectivo.

   Para el caso de las Salas con sede distinta a la Ciudad de México, los Delegados Administrativos serán los encargados de aplicar los exámenes de selección necesarios y de la integración del expediente respectivo, documentación que deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos procedentes.

h. **Prestaciones.** El personal de honorarios queda excluido del régimen de sueldos y prestaciones establecido en el Manual de Remuneraciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del ejercicio fiscal que corresponda.

Quinto.- Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la Dirección General de Recursos Humanos o a los Delegados Administrativos, según corresponda, la información y documentación que se indica en el **anexo A** de los presentes Lineamientos.

Sexto.- Una vez integrados los expedientes, la Dirección General de Recursos Humanos, deberá someter a consideración las propuestas de la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, para obtener la autorización de la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Secretaría Auxiliar, y previo a lo anterior deberá verificar el cumplimiento de las reglas de operación.

Séptimo.- Las personas físicas que sean propuestas a fin de ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no deberán asistir a prestar sus servicios, hasta en tanto el Magistrado o Titular del Área que requirió la contratación, o en su caso Delegado Administrativo, hayan sido notificados sobre la autorización de dicha contratación.

Octavo.- La Dirección General de Recursos Humanos llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que autorice la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con los presentes Lineamientos y a través de la firma del respectivo contrato, mismo que será remitido para su revisión y validación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo a su formalización.

Los prestadores de servicios profesionales que contrate el Tribunal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, estarán obligados a presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

Noveno.- El Tribunal sólo cubrirá por los servicios pactados, el monto especificado en el Contrato que se suscriba de conformidad con lo señalado en el numeral anterior y de manera excepcional, podrá otorgar una contraprestación adicional, conforme a la autorización que, en su caso, emita la Junta de Gobierno y Administración y se cuente con los recursos financieros suficientes para dichos efectos.

Décimo.- La contratación bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada por la Junta de Gobierno y Administración para cada Ejercicio Fiscal.

Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio y con cargo a la partida “12101 Honorarios”.

Décimo Primero.- La propuesta de contratación de personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, no deberá contemplar a personal activo en plaza de estructura.

Décimo Segundo.- El área que haya requerido la contratación del prestador de servicios profesionales, mediante oficio fundado y motivado, solicitará en su caso, de forma oportuna a la Dirección General de Recursos Humanos, con copia de conocimiento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

La Dirección General de Recursos Humanos, procederá a realizar las acciones correspondientes para dichos efectos, dando previo conocimiento a la Secretaría Operativa de Administración.

Décimo Tercero.- La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del mes de enero de 2018.

Segundo.- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha once de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Guillermo Valls Esponda, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate,** Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.